

Impacto Contable en el Proceso de Aplicación de la Propiedad, Planta y

Equipo Sección 17 para Pymes

Johana Catherine Peralta Guzmán

Trabajo de Grado Dirigido por:

Luis Hernán Pedraza Calderón

Docente del Programa de Contaduría Pública

Fundación Universitaria Los Libertadores

Contaduría Pública

Bogotá

2016

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	PROBLEMÁTICA GENERAL.....	6
2.1.	Problema General.....	6
3.	JUSTIFICACIÓN	8
4.	OBJETO DE ESTUDIO	10
5.	OBJETIVOS	11
5.1.	Objetivo General.....	11
5.2.	Objetivos Específicos.....	11
6.	DELIMITACIÓN	12
7.	ALCANCE.....	12
8.	MARCO TEÓRICO.....	13
8.1.	Marco Referencial.....	13
8.1.1.	Opinión de la Contadora Pública Edna Flórez Riscanevo dentro del proceso de Aplicación de la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo en las Pymes.	13
8.1.2.	Propiedad Planta y Equipo en las NIIF para microempresas, según revista Actualicese.com	22
8.2.	Marco Jurídico	28
8.2.1.	Decreto 2649 de 1993	28
8.2.2.	Ley 1314 de 2009.....	31
8.2.3.	Decreto 3022 de 2013	31
8.2.4.	Sección 17: Propiedad Planta y Equipo para Pymes.....	33
8.2.5.	Decreto 2496 de 2015.....	37
9.	CONCLUSIONES	39
10.	REFERENCIAS.....	47
11.	TABLA DE ILUSTRACIONES.....	50

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 2649 de 1993, norma colombiana que regula los principios de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, estaba basado en la identificación, medición, registro, análisis, evaluación e información de las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna de la situación económica de la entidad, como medio de ayuda para la toma de decisiones de los empresarios, esto según lo indica el *Decreto 2649 de 1993 en su artículo 1º*, decreto que reglamenta la Contabilidad en nuestro país, así como sus principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas. (PUBLICO, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, 1993).

No obstante, en la búsqueda de que la información contable y financiera presentada por el ente económico, sea expresada de tal forma que sea fuente de información para todo tipo de usuario y garantizando su calidad, suficiencia, oportunidad, relevancia y verificabilidad de las operaciones económicas, como principios básicos y características contenidas dentro del **Marco Conceptual del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad-IASB**, los **Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo**, y bajo el direccionamiento del **Consejo Técnico de la Contaduría Pública**, como lo menciona la Ley 1314 de 2009, se hace necesaria la adopción de las **Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF** para Pymes en nuestro país, de forma diferencial. (TURISMO, 2013).

La Ley 1314 de 2009 (REPUBLICA DE COLOMBIA, 2009), regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento aceptadas en Colombia, en busca de lograr un mismo lenguaje a nivel global. La aplicación de las NIIF para Pymes entonces llegan al a causar gran inquietud entre los Contadores, empresarios

y demás usuarios de la información financiera y contable, tanto interno como externos, ya que los cambios que esta norma propone generarían cambios significativos a la hora de emitir los Estados Financieros al final de cada periodo. (EDUCATION, 2009).

Visto lo anterior, se pretende destacar el papel que juegan las empresas que se encuentran clasificadas dentro del grupo 2, según el *Decreto 3022 de 2013* (Marco Técnico Normativo para los Preparadores de la Información Financiera que conforman el Grupo 2) Mi-pymes, y el impacto que tendrá el proceso de aplicación en cuanto al reconocimiento de la propiedad planta y equipo Sección 17 de las NIIF-Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes dentro de las operaciones económicas en las empresas. (MINISTERIO DE COMERCIO, 2013).

La Sección 17 Propiedad planta y equipo para Pymes, está dirigida a la aplicación de las normas internacionales en las pequeñas y medianas empresas que no tienen obligación de presentar información contable ni financiera, y principalmente se centra en la medición y valuación de la propiedad planta y equipo, su principal objetivo está orientado al reconocimiento del activo, su medición en el momento de haberlo registrado contablemente, en cuanto a su valor razonable se refiere.

Según la sección 17 Propiedad Planta y Equipo y como lo explica la Contaduría General de la Nación (Nacion, 2003), se aplicara a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo al igual que a las propiedades de inversión, cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado; cuando la propiedad, planta y equipo sea catalogado como un activo tangible, el cual se debe tener en cuenta para su uso en producción o suministros de bienes o de prestación de un servicio; además de los que se esperan que sean usados por más de un periodo. Reconociendo de esta forma

su costo inicial menos la depreciación acumulada, de igual forma, si llegaran a existir partidas que indicaran la pérdida por deterioro. (Pymes, 2009).

Con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, la sección 17 de la propiedad, planta y equipo para el grupo de 2 pequeñas y medianas empresas, busca orientar a los preparadores de la información contable y financiera en cuanto a la determinación de los elementos que pertenecen a este rubro, así como el análisis respecto del valor con el cual se realizara su medición y valuación, a su vez el impacto contable de la Propiedad, Planta y Equipo bajo norma internacional; para llevar a cabo el proceso de elaboración del Estado de Situación Financiera de apertura exigido por la sección 35 “Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera-*NIIF*, para las Pymes”, diferenciando los principales cambios generados en la Propiedad, Planta y Equipo tanto en norma local como internacional. Esto con el objetivo de que las Pymes tengan mayor claridad de la información que se verá reflejada en los estados financieros, la importancia de realizar conscientemente las políticas contables para que este proceso tenga un efecto positivo y dentro de lo que enmarca el Artículo 1° de la Ley 1314 de 2009, la información sea única y homogénea, de alta calidad, transparente, comparable y pertinente. (Republica, 2009).

En el proceso de convergencia hacia estándares internacionales se pretende mejorar los procesos contables y suministrar puntos claves al momento de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, para que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de las inversiones que las empresas tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión, a partir del procedimiento que se tenga en cuenta a la hora de hacer su medición. (Guzmán, 2016).

2. PROBLEMÁTICA GENERAL

2.1. Problema General

Atendiendo a las exigencias contables que existen actualmente y queriendo armonizar los procesos de globalización, es necesario optar por la utilización de estándares internacionales, es decir, las Normas Internacionales de Información Financiera, que permitan el direccionamiento al manejo de la información contable y financiera de las empresas que se encuentran en marcha. Su finalidad estará enfocada a que la información sea comprensible para cualquier usuario de la misma; pero es importante resaltar, que en la actualidad, encontramos a los empresarios con muchos vacíos en el momento de tomar la decisión de aplicar e implementar dichas normas (Normas Internacionales de Información Financiera), a su vez los costos en los que tienen que incurrir en temas de capacitación y software contables que se ajusten a la actualidad contable, para esta investigación las “empresas catalogadas dentro del grupo 2 de pymes”, ya que superan las expectativas de las mismas; se hace necesario entonces, despejar dudas y llenar esos vacíos encontrados entre los empresarios y preparadores de la información, en cuanto a la aplicación de la sección 17 propiedad, planta y equipo para las pequeñas y medianas empresas, donde el empresario y preparador de la información contable analicen el impacto que generara la convergencia hacia estándares internacionales. (GUZMAN, 2016)

Dentro del proceso de aplicación de las *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF* para Pymes en Colombia, es necesario identificar el impacto contable dentro de la realización, presentación y análisis en cuanto al reconocimiento, medición y valuación de la Propiedad Planta y Equipo para las medianas pymes, dentro de los estados financieros de tal forma que permita a los usuarios finales de la información conocer la

situación patrimonial y financiera verdadera de la entidad; lo anterior, partiendo de la necesidad de que el Contador Público, se encuentre capacitado, se le otorguen los recursos necesarios y se le facilite la operación diaria, que a su vez le permita alcanzar un nivel óptimo en pro de una buena práctica en la adopción real de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas, que permita obtener unos estados financieros comparables, que aporten al desarrollo y crecimiento de las empresas. (Limited, 2013)

3. JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 64 del decreto 2649 (PUBLICO, DECRETO 2649 DE 1993, 1993), la propiedad planta y equipo se define como las propiedades y equipo que están representados por activos tangibles que han sido adquiridos, construidos o se encuentran en proceso de construcción. Son aquellos que se pueden usar de forma permanente, están para la producción, para arrendarlos o para usarlos con fines administrativos.

El reconocimiento de la propiedad planta y equipo bajo el Decreto 2649 de 1993 según el Artículo 10 Valuación o Medición Capítulo III de las Normas Básicas; este se realizaba bien sea por su valor histórico, valor presente o valor de realización, aumentando en el momento de la existencia de mejoras, adiciones o reparaciones que se realizan con la finalidad de aumentar la cantidad o calidad de los procesos de producción, y generen una mayor utilidad en el ejercicio. Se puede entonces apreciar la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo, no se aleja tanto del decreto 2649 de 1993; en esta sección, su reconocimiento consistirá ya no en su valor histórico como se mencionaba anteriormente, por lo contrario, se reconocerá el costo de un elemento como un activo si la entidad pudiera recibir beneficios económicos en el futuro y estos estén asociados, cuando el costo se pueda medir con fiabilidad, además, se deberá tener en cuenta aquellos repuestos que aumenten el valor de la propiedad planta y equipo. (Guzmán, 2016)

En cuanto a la Sección 17 de propiedad, planta y equipo para pymes, el costo del activo este será reconocido bajo la Sección 17 Propiedad Planta y equipo en el momento del reconocimiento inicial, en el cual, se incluirán los honorarios, aranceles, impuestos no recuperables después de deducir los descuentos comerciales; mientras que con la norma local, Decreto 2649 de 1993, se reconocía su valor histórico incluyendo todas las

erogaciones y cargos necesarios en los que se incurrierán hasta el momento de la puesta en marcha del activo. (MESA, 2016).

La investigación a realizar, pretende dar a conocer al empresario las principales variaciones resultantes de la futura aplicación de la sección 17 propiedad planta y equipo en las pequeñas y medianas empresas, algunas de ellas anteriormente ya mencionadas, sin dejar de lado el decreto 2649 de 2009 bajo el cual se regía actualmente la contabilidad en Colombia; esto con la finalidad de conocer el impacto que la convergencia hacia estándares internacionales dejara a la contabilidad de las pymes. (GUZMAN, 2016)

Como el objetivo principal de la convergencia hacia estándares internacionales, y en pro de la armonización de la contabilidad a nivel internacional, partiendo desde el punto de vista, de hacer más competitivas las pequeñas y medianas empresas, es de vital importancia conocer los cambios y como estos se verán reflejados en los resultados económicos que se muestran a final de cada periodo en los estados financieros presentados a la gerencia y entidades de control; siendo la propiedad planta y equipo un rubro que dependiendo como se reconozca en las operaciones económicas, así mismo, afectara el estado de resultados, generando una utilidad o perdida en el periodo. (Guzmán, 2016)

Las empresas en Colombia entonces, deberán tener pleno conocimiento de la normatividad y realizar una aplicación oportuna que le permita mantener un control de sus inversiones y bienes, diferenciar la propiedad planta y equipo de otros bienes de la empresa, identificar los métodos más afines que se ajusten a las políticas contables establecidas por el ente económico de tal forma que se pueda conocer con exactitud cuando este rubro ha sufrido algún tipo de cambio, ya sea un deterioro o una revaluación y como este afectara en las utilidades al momento de que la gerencia tome decisiones. (Guzmán, 2016)

4. OBJETO DE ESTUDIO

Mediante el análisis de la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo para pequeñas y medianas empresas-*Pymes*, se pretende identificar los principales factores que impactan contablemente los hechos económicos a los que hace referencia. Es importante analizar la medición y valuación de las cuentas que conforman la propiedad planta y quipo; dado que el aumento o disminución de las mismas, afectara directamente el patrimonio de las empresas, así mismo, si se aumentan los gastos por depreciación generaría una disminución en la utilidad antes de impuestos, entonces, estos factores evidenciarían de forma notable el impacto en la aplicación de la sección 17 propiedad planta y equipo para pymes.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Analizar la Sección 17 propiedad planta y equipo para las pequeñas y grandes empresas-*Pymes*, de las Normas Internacionales de Información Financiera, con el fin de evidenciar el impacto contable que esta generara en el proceso de aplicación en cuanto a su reconocimiento y la medición de la propiedad planta y equipo bajo la ley 1314 de 2009, en las empresas de Bogotá.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar un comparativo de las principales diferencias e impactos que se presentan en la propiedad, planta y equipo con relación a la aplicación del Decreto 2649 de 1993 y el Decreto 3022 de 2013.
- Considerar los impactos contables que generaría la aplicación de la Sección 17 para la propiedad, planta y equipo en pequeñas y medianas empresas de Colombia, dentro de su proceso de convergencia hacia estándares internacionales.
- Determinar los principales cambios en el reconocimiento, medición y aplicación de la propiedad, planta y equipo, según sección 17 *Normas Internacionales de Información Financiera* para las Pymes.

6. DELIMITACIÓN

Este trabajo de investigación tendrá un enfoque investigativo dentro del marco normativo del Decreto 3022 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 pequeñas y medianas empresas, el Decreto 2649 de 1993 bajo el cual se reglamenta la Contabilidad en general y se expiden los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, además de la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo para las empresas pertenecientes al grupo 2 Pymes, que permita analizar, evaluar y establecer el nivel del impacto que tendrá la aplicación dentro de los estados financieros al momento de reconocer los hechos económicos con respecto a la propiedad, planta y equipo, según los requerimientos de la norma vigente. (GUZMAN, 2016)

7. ALCANCE

Con este trabajo de investigación se pretende establecer el impacto contable en el proceso de aplicación de la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo para las pequeñas y medianas empresas-*Pymes*; dentro del proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, NIIF-*Normas Internacionales de Información Financiera*, dentro de los plazos exigidos por la ley 1314 de 2009, mediante un análisis entre el Decreto 2649 de 1993 y la Sección 17 propiedad planta y equipo para Pymes, con el fin de establecer las principales diferencias y conocer los cambios a los que los preparadores de la información y los usuarios de la misma se enfrentaran, en el proceso de aplicación de la sección 17 y los impactos que se evidenciaran dentro de los estados financieros. (GUZMAN, 2016)

8. MARCO TEÓRICO

8.1. Marco Referencial

8.1.1. Opinión de la Contadora Pública Edna Flórez Riscanevo dentro del proceso de Aplicación de la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo en las Pymes.

Edna Flórez Riscanevo (RISCANEVO, 2016), Contadora Publica de la Universidad Militar Nueva Granada, afirma:

“En la Sección 17 de Propiedad planta y equipo, los activos fijos deben ser reconocidos a su costo de adquisición más aquellas erogaciones incurridas para disponer del activo en condiciones de uso. Por la complejidad que esto puede conllevar a las compañías para efectos de la adopción de las NIIF dado que se deberían remitir a la información y soportes históricos para identificar y evaluar si los conceptos capitalizados que están acorde a la Sección 17, el International Accounting Standard Board (IASB) emitió en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) *Transición a las NIIF para Pymes sección 35*, una exención para que dicha transición pueda ser efectuada por las Compañías de una manera más eficiente y a un menor costo. (RISCANEVO, 2016)

Lo que nos indica ésta sección es que para el costo inicial de los activos fijos se puede atribuir el valor razonable a la fecha de la compra. Para ello, es necesario: (RISCANEVO, 2016)

1. Determinar el valor razonable a la fecha de la adopción con la ayuda de un evaluador experto. (RISCANEVO, 2016)
2. Utilizar los avalúos de activos fijos hechos bajo la normatividad local actual (antes o a la fecha de la adopción), siempre y cuando dichos avalúos sean altamente comparables al valor razonable. (RISCANEVO, 2016)

De acuerdo con lo anterior, las Compañías podrían optar por cualquiera de las dos opciones. A continuación se indica las principales características a tener en cuenta en cada una: (RISCANEVO, 2016)

- ✓ **Opción 1:** Determinar el valor razonable a la fecha de la adopción con la ayuda de un evaluador experto. De adoptar esta opción, es importante que las Compañías tengan en cuenta las siguientes recomendaciones: (RISCANEVO, 2016)
1. Evaluar la necesidad de contratar los servicios de un evaluador externo. La norma permite que dicho procedimiento sea efectuado por personal interno sin embargo, las bases del estudio y sus conclusiones deben estar adecuadamente soportadas y documentadas para una revisión posterior por parte de terceros. (RISCANEVO, 2016)
 2. Verificar que el evaluador tenga experiencia en este tipo de trabajo para la implementación de NIIF. (RISCANEVO, 2016)

3. Solicitar dentro del alcance del trabajo realizado por el evaluador lo siguiente:

- a. Inventario físico de activos fijos: de esta manera se podrán realizar los ajustes a que haya lugar por las situaciones identificadas (Activaciones, bajas, reclasificaciones a otros conceptos del activo o de resultados). (RISCANEVO, 2016)
- b. Identificación de los componentes principales de los activos fijos que poseen las Compañías: En este punto en especial, recae la importancia de que el evaluador tenga experiencia para avalúos en NIIF. (RISCANEVO, 2016)
- c. Para cada uno de los componentes identificados, el evaluador debe determinar: (RISCANEVO, 2016)

Valor razonable: El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida) independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración. Cuando se está determinando el valor razonable es importante tener en cuenta: (RISCANEVO, 2016)

- El activo objeto de la medición.
- El mercado principal para el activo.
- La técnica de valoración más adecuada.

Según la Contadora Publica, Edna Flórez Riscanevo (RISCANEVO, 2016) existen dos técnicas de valoración las cuales describimos a continuación y que se deben considerar en el momento de definir el alcance con el evaluador. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio al que tendría lugar una transacción normal de venta del activo entre diferentes miembros del mercado en la fecha de cierre bajo unas condiciones de mercado actual. Las técnicas de valoración son:

- **Enfoque de mercado:** utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran los activos fijos objeto.
- **Enfoque de costo:** refleja el valor que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo fijo menos la depreciación (a menudo conocido como costo de reposición corriente). (RISCANEVO, 2016)
 - i. Vida útil
 - ii. Vida útil remanente del activo.
 - iii. Valor residual.
 - iv. Método de depreciación más convenido según el patrón de consumo.

- ✓ **Opción 2:** Utilizar los avalúos de activos fijos hechos bajo la normatividad local actual (a la fecha de la adopción), siempre y cuando dichos avalúos sean altamente comparables al valor razonable:

De adoptarse esta opción, es importante que las Compañías tengan en cuenta las siguientes recomendaciones: (RISCANEVO, 2016)

1. De adoptarse esta exención (cumpliendo todos los requisitos previos que esto exige y que se detallan a continuación) las compañías estarían cumpliendo con las NIIF.
2. Para que esta exención se ajuste a los requisitos de las NIIF es importante que:
 - a. La revaluación bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados- PCGA se haya efectuado para que el mismo sea altamente comparable al Valor Razonable o al costo o costo depreciado. Al respecto, nuestra recomendación inicial es que se revise con el evaluador la metodología utilizada para dicho cálculo y si se tomó como parámetro de comparación el valor razonable. Normalmente para efectos locales, el avalúo se determina con base en el valor de reposición, el valor de realización o el valor presente.
 - b. La revaluación bajo PCGA colombianos debe existir a la fecha de adopción antes de esta fecha (1 de enero de 2015). Un avalúo posterior a esta fecha no sería permitido para esta exención.

- c. Se considere la fecha en el que dichos avalúos bajo PCGA colombianos se efectuaron. Al respecto es importante indicar que el valor del avalúo con una antigüedad de 3 años o más podría no ajustarse al valor razonable en la fecha de transición a NIIF por lo que se sugiere que se indague con el evaluador cuál podría ser el impacto de la actualización de dichos avalúos a la fecha y dependiendo de la materialidad de las mismas se podría tomar una decisión. (RISCANEVO, 2016)
- d. Revisar cuál fue el alcance del avalúo:
- Dada la reglamentación en Colombia Decreto 2649 de 1993, las Compañías están obligadas a realizar avalúo para aquellos activos que solo superan los 20 SMLMV, por lo que algunos activos fijos, no fueron considerados en dicho avalúo. (RISCANEVO, 2016)
 - En algunos avalúos, debido al alcance que la Compañía solicita en ese momento, no se conoce la vida útil remanente del activo ni su valor residual, sin embargo, la Compañía podría optar por un experto interno para determinarlas. (RISCANEVO, 2016)

Esta información es clave para identificar cuáles serían las vidas útiles remanentes y los valores residuales bajo NIIF. (RISCANEVO, 2016)

Sobre este punto es importante aclarar, que la norma no obliga a que todos los activos de la misma clase (es decir, vehículos, muebles, computadores, etc.) queden valuados por su valor razonable. Esta exención puede ser aplicada selectivamente sobre

los activos, aunque pertenezcan a la misma clase de activos, sin embargo, se tendrá que explicar en las Notas la metodología que se utilizó para determinar la valoración a la fecha de transición. (RISCANEVO, 2016)

e. De adoptarse finalmente esta exención:

- Se debe tener en cuenta que el valor que se reconocerá como “valor razonable” o “costo atribuido” será aquel que el evaluador determinó para ese activo.

8.1.1.1. Recomendación para la aplicación de las Sección 17 Propiedad Planta y Equipo en pequeña y medianas empresas en la ciudad de Bogotá

De acuerdo con las características mencionadas anteriormente, se recomienda que la entidad opte por la opción No. 1. Debido ya que: (RISCANEVO, 2016)

1. Se debe conocer la última fecha en que se hizo el avalúo para saber si esta es cercana a la fecha de adopción de NIIF. Si dicho avalúo lleva más de 2 años posiblemente no se ajuste a dicho requerimiento. (RISCANEVO, 2016)
2. Se debe evaluar si dicho avalúo se efectuó con el fin de determinar los activos fijos a su valor razonable. (RISCANEVO, 2016)

3. Como se explica, la mayoría de estos avalúos se hicieron para efectos locales y por consiguiente no se consideran asuntos importantes para las Normas Internacionales de Información Financiera como son vidas útiles, vidas residuales, monto residual, identificación de componentes y métodos de depreciación. (RISCANEVO, 2016)

8.1.1.2. Procedimientos a tener en cuenta en la aplicación de la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo en pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Bogotá

Como única vez, en el periodo de transición de norma local a Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes y para la medición de la propiedad planta y equipo se permite aplicar el método de valor razonable el cual se necesitara emplear la ayuda de un evaluador experto; la empresa según su característica de negocio, y para determinar el costo de arranque de sus activos fijos, puede decidir si evaluar la medición de los mismos al valor razonable o al costo como lo muestra el siguiente cuadro. (RISCANEVO, 2016)

Como recomendación y evaluando la relación entre costo vs beneficio para las entidades, se aconseja, para los activos correspondientes a terrenos y edificaciones sean valorados al valor razonable y los demás activos fijos al método del costo. (RISCANEVO, 2016)

Tabla 1. Medición de la Propiedad Planta y Equipo – Sección 17 para Pymes

Rubro	Costo Histórico	Avalúo
Terrenos		X
Construcciones y edificaciones		X
Maquinaria y equipo	x	
Muebles y enseres	x	
Equipo de cómputo y comunicación	x	
Equipo médico – científico	x	
Flota y equipo de transporte	x	

Elaborada por Edna Flórez Riscanevo-Medición de la Propiedad Planta y Equipo

8.1.1.3. *Plan de Trabajo para la aplicación de las Sección 17 Propiedad Planta y Equipo para pequeñas y medianas empresas en la ciudad de Bogotá según la Contadora Publica Edna Flórez Riscanevo*

Dentro del plan de trabajo, es importante realizar el inventario de activos fijos con el fin de considerar los factores siguientes: (RISCANEVO, 2016)

- a) Identificar la totalidad de bienes que posee la entidad a la fecha.
- b) Depreciaciones.

- c) Estado actual de los activos (desgaste físico esperado, obsolescencia técnica o comercial para ser dados de baja).
- d) Activos propios de la compañía que están en poder de terceros.
- e) Activos que no cumplen con la definición de activos fijos, los cuales deben ser dados de baja o realizar su reclasificación.
- f) Activos que están depreciados pero que aún se están utilizando, y componentes importantes que requieran ser separados.

Con respecto a los principales componentes de un elemento de la propiedad planta equipo que se requieran por separado, se debe identificar si existen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, siendo así, se distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y se depreciaran cada uno por separado a lo largo de su vida útil. (RISCANEVO, 2016)

8.1.2. Propiedad Planta y Equipo en las NIIF para microempresas, según revista Actualicese.com

Los bienes que integran las propiedades, planta y equipo de una organización, sobre todo de tipo industrial y comercial, suelen tener un valor significativo frente a los demás que conforman el estado de situación financiera. (ACTUALICESE.COM, 2016)

En continuación con la propuesta de llevar hasta los contribuyentes y pequeños comerciantes que ejercen la labor de administración general de sus microempresas, material sencillo y didáctico que facilite su labor, este editorial a construido a manera de “contabilidad para no contadores” presenta los principales elementos técnicos, teóricos y prácticos a tener en cuenta para el tratamiento de las propiedades, planta y equipo en entidades del Grupo 2. (ACTUALICESE.COM, 2016)

La normatividad que debe seguirse para efectos de la preparación de la información financiera sobre propiedades, planta y equipo en microempresas, puede consultarse en el Anexo 3 del Decretó Único Reglamentario 2420 del 2015, específicamente en el Capítulo 9; allí, se establece que un activo debe ser clasificado como propiedad, planta y equipo si es intangible y además: (ACTUALICESE.COM, 2016)

- Se mantiene para ser usado en el proceso de producción o en el suministro de un bien o servicio, para arrendarlo a un tercero, con propósitos administrativos o con fines de valorización. (ACTUALICESE.COM, 2016)
- Se proyecta su uso durante más de un período contable. (ACTUALICESE.COM, 2016)

8.1.2.1. Puntos básicos a tener en cuenta

Los bienes de propiedades, planta y equipo se medirán y reconocerán por su costo, en el que se incluirán: (ACTUALICESE.COM, 2016)

- Pagos realizados para la instalación.
- Derechos de importación.
- Impuestos indirectos no reembolsables (IVA e impuesto nacional al consumo).
- Cualquier otro valor directamente relacionado con acondicionamiento del activo para el uso previsto.

Se disminuirán del costo del bien: (ACTUALICESE.COM, 2016)

- Descuentos.
- Rebajas comerciales.

Posteriormente a su inclusión en la información financiera, el costo del bien se modificará por la disminución de la depreciación y las pérdidas por deterioro. (ACTUALICESE.COM, 2016)

8.1.2.2. Ejemplo Práctico – Tomado de Actualicese.com

El 4 de noviembre del 2015 la recicladora La Perla Ltda. compró de contado una maquinaria por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) que fue enviada desde Bogotá, incurriendo en un costo de transporte por novecientos mil pesos (\$900.000) pagados de contado el 10 de noviembre del mismo año, día en que llegó la maquinaria;

posteriormente, el 13 de noviembre, se pagó cuatrocientos treinta mil pesos (\$430.000) a un prestador de servicios de mantenimiento para realizar la respectiva instalación. El 16 de noviembre se compraron a crédito materiales adicionales necesarios para la instalación por ciento ochenta mil pesos (\$180.000) y para el 17 de noviembre, ya estaba lista para operar. Los registros a realizar son los siguientes: (ACTUALICESE.COM, 2016)

FECHA	CUENTA	DEBITO	CREDITO
4 de Noviembre de 2015	Maquinaria y equipo en transito	\$ 30.000.000	
	Efectivo		\$ 30.000.000

En cuanto los riegos de la máquina se transfieran a la empresa (según lo acordado entre las partes; podría ser cuando la máquina llegue al terminal de transportes, a la bodega del proveedor, a la bodega del comprador, etc.), esta deberá realizar el registro automático para trasladar el costo de la cuenta en tránsito a la cuenta en montaje de forma que se pueda tener control pleno de las fechas en las que ocurrieron dichas operaciones: (ACTUALICESE.COM, 2016)

FECHA	CUENTA	DEBITO	CREDITO
10 de Noviembre de 2015	Maquinaria y equipo en montaje	\$ 30.000.000	
	Maquinaria y equipo en montaje		\$ 30.000.000

Ese mismo día se reconoce el valor del transporte (ACTUALICESE.COM, 2016)

FECHA	CUENTA	DEBITO	CREDITO
10 de Noviembre de 2015	Maquinaria y equipo en montaje	\$ 900.000	
	Efectivo		\$ 900.000

El siguiente sería el registro del pago al personal que realiza la instalación (este también es un costo capitalizable): (ACTUALICESE.COM, 2016)

FECHA	CUENTA	DEBITO	CREDITO
13 de Noviembre de 2015	Maquinaria y equipo en montaje	\$ 430.000	
	Efectivo		\$ 430.000

La compra de materiales conllevaría el siguiente registro: (ACTUALICESE.COM, 2016)

FECHA	CUENTA	DEBITO	CREDITO
16 de Noviembre de 2015	Maquinaria y equipo en montaje	\$ 180.000	
	Efectivo		\$ 180.000

Para el 17 de noviembre, fecha en que la máquina está lista para operar, la cuenta de maquinaria y equipo en montaje ha tenido los siguientes movimientos:

CONCEPTO	VALOR
Costo de la Maquina	\$ 30.000.000
Transporte Bogotá-Cali	\$ 900.000
Servicio de Instalación	\$ 430.000
Material para la Instalación	\$ 180.000
Total	\$ 31.510.000

La transacción final de reconocimiento sería:

FECHA	CUENTA	DEBITO	CREDITO
17 de Noviembre de 2015	Maquinaria y equipo: Embaladora	\$ 31.510.000	
	Maquinaria y Equipo en Montaje		\$ 31.510.000

8.2. Marco Jurídico

Este trabajo de investigación estará soportado por el Decreto 2649 de 1993 norma que regulaba la contabilidad en Colombia y mediante la cual se expidieron los principios y normas de la profesión, el Decreto 3022 de 2013 con la cual se categorizan las entidades pertenecientes al grupo 2 y la Sección 17 propiedad planta y equipo para pequeñas y medianas empresas.

8.2.1. Decreto 2649 de 1993

El decreto 2649 de 1993, como bien se mencionaba anteriormente, es la norma que reglamenta la contabilidad en Colombia así mismo, los principios que hoy en día conocemos, el cual permita realizar registros económicos en los cuales se podía identificar, medir, analizar y evaluar la situación económica y financiera de cuyas empresas se encontraban obligadas a llevar contabilidad. A su vez, estaba enfocada en dar apoyo en la toma de decisiones, en la evaluación interna de la empresa y el control de las operaciones y debido manejo de los recursos.

Para que lo anterior se llevara a cabo, se hacía necesario que la información contable registrada, cumpliera con ciertas cualidades, es decir, que esta fuera clara, comprensible, útil, comparable, fácil de entender, oportuna, etc.; y por supuesto, que el ente económico cumpliera con las normas básicas establecidas dentro de este decreto, como lo son: el manejo de una sola moneda, continuidad de las operaciones, periodo, mantenimiento del patrimonio, revelación plena, importancia relativa, prudencia, asociación, realización y la esencia sobre forma. A sus ves bajo este decreto 2649 de 1993,

se determinan los estados financieros de propósito general, los de propósito especial, comparativos y certificados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el enfoque de este trabajo de investigación y las normas y principios básicos del decreto 2649 de 1993 y según el Art. 64 de este mismo, se analizará el manejo contable de la propiedad planta y equipo.

Según el Art. 64 del Decreto 2649 de 2009 Propiedad planta y equipo, estos representan todos los activos tangibles adquiridos, contribuidos o en dicho proceso de construcción con la finalidad de darles uso de forma permanente, para la producción o uso respectivo de bienes o servicios, que no se encuentren disponibles para la venta y que su vida útil exceda un año.

8.2.1.1. Valor Histórico

Según el Decreto 2649 de 1993, en el valor histórico se incluirán todas las erogaciones, costos y gastos generados hasta que el activo esté listo para su uso. Ej. Costos de ingeniería, supervisión, impuestos y ajustes por diferencia en cambio. (PUBLICO, DECRETO 2649 DE 1993, 1993)

Este deberá aumentar cuando el activo sufra reparaciones o mejoras siempre y cuando estas aumenten su vida útil, que, a su vez, contribuya a la generación de ingresos.

8.2.1.2. *Vida Útil*

Según el Decreto 2649 de 1993, la vida útil hace referencia, al tiempo durante el cual la propiedad planta y equipo, permanece activa y en uso de la entidad económica. (PUBLICO, DECRETO 2649 DE 1993, 1993)

8.2.1.3. *Depreciación*

La depreciación según el Decreto 2649 de 1993, deberá realizarse teniendo en cuenta la utilización del método que mejor se ajuste a la norma básica de asociación por el ente económico, dentro de estos se encuentran: método de línea recta, suma de los dígitos de los años y unidades de producción u horas de trabajo, y este valor por depreciación al final del periodo deberá reconocerse en el estado de resultados. (PUBLICO, DECRETO 2649 DE 1993, 1993)

8.2.1.4. *Valor Neto*

Al cierre de cada periodo contable, este valor se determinará teniendo en cuenta los ajustes por provisiones o valorizaciones que existan, llegando así, a su valor presente, de realización o su valor actual como lo indica el Decreto 2649 de 1993. (PUBLICO, DECRETO 2649 DE 1993, 1993)

8.2.1.5. *Valor de Realización*

Se deberá determinar al cierre del periodo contable en el cual e hayan adquirido la propiedad planta y equipo o al menos cada tres años, mediante avalúos que permitan hacer el ajuste utilizando indicadores específicos de precios oficialmente publicados. (PUBLICO, DECRETO 2649 DE 1993, 1993)

8.2.2. Ley 1314 de 2009

La ley 1314 de 2009 es la norma base, bajo la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento en nuestro país, a su vez, menciona los entes reguladores y las entidades de vigilar su cumplimiento.

8.2.3. Decreto 3022 de 2013

Decreto por el cual se reglamenta la Ley 1423 de 2009, sobre el marco normativo para los preparadores de la información contable y financiera, pertenecientes al grupo dos Pequeñas y Medianas Empresas Pymes. A su vez modificada por el Decreto 2267 de 2014 en su artículo 1 y 2, expedido por el Ministerio de Industria y Turismo.

Harán parte del grupo dos, las empresas que cumplan con los requisitos:

- ✓ No coticen en bolsa de valores
- ✓ No ser una entidad de interés público
- ✓ No ser subordinada
- ✓ No ser casa matriz o asociad
- ✓ No realizar importaciones o exportaciones que superen el 50% de sus compras o ventas
- ✓ No tener una planta mayor a 200 empleados
- ✓ No tener activos superiores a los 30.000 SMMLV.

Además, bajo este decreto se especifica el cronograma de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes así:

Tabla 2. Cronograma de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF

Preparación Obligatoria	Periodo de Transición	Últimos Estados Financieros bajo Decreto 2649/93	Periodo de Aplicación	Primer Periodo de Aplicación
Enero 1/2014 a Diciembre 31/2014	Enero 1/2015 a Diciembre 31/2015	Diciembre 31 de 2015	Enero 1 de 2016	Enero 1/2016 a Diciembre 31/2016

Elaborado por: Catherine Peralta Guzmán. 2016

Como anexo al Decreto 3022 de 2003, se encuentra el marco normativo para los preparadores de la información financiera, que consta de 35 secciones de las Normas Internacionales de Información Financiera para pymes, entre ellas, la sección 17 propiedad planta y equipo, de que trata este trabajo de investigación.

8.2.4. Sección 17: Propiedad Planta y Equipo para Pymes

Esta sección se aplicará cuando el valor razonable de la propiedad planta y equipo no se pueda medir con fiabilidad, sin costo o esfuerzo desproporcionado. Dentro de la Sección 17 de propiedad planta y equipo, el preparador de la información, deberá reconocer aquellos activos que cuenten con las siguientes características: (WATERHOUSE, 2016)

- ❖ Se mantendrán para el uso de la producción o suministro de bienes o servicios con fines administrativos (WATERHOUSE, 2016)
- ❖ Aquellos de los que la entidad espera mantener para su uso por más de un año. (WATERHOUSE, 2016)
- ❖ Aquellos que estén destinados para arrendarlos a terceros, a excepción de los que se reconozcan como una inversión. (WATERHOUSE, 2016)

El preparador de la información deberá reconocer como propiedad planta y equipo de la entidad, los activos de los cuales espere recibir un beneficio económico futuro, las piezas de repuesto que se piensen usar por más de un periodo evaluando la importancia

en función del valor total del activo y su valor representativo para el desarrollo de la actividad económica del ente. En cuanto a los terrenos y edificaciones esta sección, resalta, que son activos que se podrán separar uno del otro para su reconocimiento. (WATERHOUSE, 2016)

8.2.4.1. Costo del Activo

En el costo del activo se tendrá en cuenta: (EDUCATION, 2009)

- ✓ El precio de adquisición dentro del cual se tendrán en cuenta los honorarios, gastos de intermediación, impuestos de importación y los impuestos no recuperables menos los descuentos comerciales y las rebajas. (EDUCATION, 2009)
- ✓ Todos aquellos costos directamente atribuibles a la puesta en marcha del activo, dentro de estos se incluyen los costos de entrega, manipulación y montaje. (EDUCATION, 2009)
- ✓ Los costos estimados de desmantelamiento de la maquinaria o en dado caso el retiro de la misma para reubicación. (EDUCATION, 2009)

Por lo contrario, no son costos de los activos bajo la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo:

- ✓ Los costos de capacitación del personal.
- ✓ Costos de apertura de la empresa en una nueva ubicación.
- ✓ Costos de publicidad y actividades promocionales.
- ✓ Costos de administración o costos indirectos. (EDUCATION, 2009)

8.2.4.2. *Depreciación*

Método Línea Recta: Distribución sistemática e igual para todos los periodos en que se espere tenga vida útil la propiedad planta y equipo. (WATERHOUSE, 2016)

Método Decreciente: El valor de depreciación en este caso ira disminuyendo en la medida en la que su vida útil transcurre. (WATERHOUSE, 2016)

Método por Unidades de Producción: Esta se calculará teniendo en cuenta la utilización y la producción esperada del activo. (WATERHOUSE, 2016)

8.2.4.3. *Vida Útil*

Para calcular la vida útil de la propiedad planta y equipo, el preparador de la información acompañado de la gerencia, deberán tener en cuenta la utilización que se le

dará al activo, el desgaste que se espera este pueda llegar a tener durante el proceso de uso, el tiempo en que este tenga una demanda comercial y aquellas restricciones sobre el uso del activo si llegase a existir. (WATERHOUSE, 2016)

8.2.4.4. *Medición*

Reconocimiento Inicial: Se tomará el valor inicial de adquisición del activo más los costos que se le atribuya para que este cumpla con las condiciones necesarias para iniciar las actividades operacionales propias del bien. (Alzate, COMUNIDAD CONTABLE, 2015)

Reconocimiento Posterior: Que se realizara por el costo o método de revaluación, así: (Alzate, CAMBIOS EN LA SECCION 17 DE LA NIIF PARA LAS PYMES, 2015)

Tabla 3. Métodos del Costo

Método del Costo	Costo de Adquisición (-) Depreciación Acumulada (-) Deterioro Acumulado
Método del Costo	Valor Revaluado (-) Depreciación Acumulada (-) Deterioro Acumulado

Tomado de: Comunidad Contable (Alzate, COMUNIDAD CONTABLE, 2015)

8.2.4.5. Revelaciones

Dentro de la información que se debe revelar por parte de a las entidades, la sección 17 de propiedad planta y equipo para Pymes, deberán dar a conocer: (WATERHOUSE, 2016)

- ✓ Las bases de medición.
- ✓ El método de depreciación que favorezca al desarrollo de la actividad económica.
- ✓ La vida útil de cada activo.
- ✓ El importe bruto en libros y la depreciación acumulada
- ✓ Conciliación al inicio y al final del periodo de las adiciones, pérdidas por deterioro, transferencias y otras disposiciones que haya sufrido la propiedad planta y equipo.

8.2.5. Decreto 2496 de 2015

Mediante el cual se hacen modificaciones al Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, decreto que nace con el fin agrupar las normas reglamentarias expedidas por la Ley 1314 de 2009. (REPUBLICA, 2015)

Por medio de este decreto se actualiza la sección 17 Propiedad planta y equipo, incluyendo la ampliación por un año más para lograr la implementación de las Normas internacionales de información financieras en las empresas catalogadas dentro del grupo 2 Pymes, siendo esta fecha a partir del 1 de enero de 2017. Así mismo, adicionan numerales para las propiedades planta y equipo de la siguiente forma: (CONTABILIDAD, 2015)

Numeral 17.15A, en la cual, una entidad medirá un elemento de propiedad planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y las perdidas por deterioro del valor del activo. (CONTABILIDAD, 2015)

Numeral 17.15B, en la cual, una entidad medirá un elemento de propiedad planta y equipo cuyo valor razonable pueda ser medido con fiabilidad por su valor revaluado en el momento de la revaluación menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las perdidas por deterioro de valores posteriores. (CONTABILIDAD, 2015)

Numeral 17.15C, bajo el cual se establece que el aumento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se reconocerá en el estado de resultados y ori y este se acumulará en el patrimonio del ente económico en una cuenta de superávit de revaluación. (CONTABILIDAD, 2015)

Numeral 17.15D por el cual se establece, que la disminución del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se deberá reconocer por el ente en el resultado del periodo, disminuyendo el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación. (CONTABILIDAD, 2015)

9. CONCLUSIONES

Al finalizar este trabajo de investigación acerca del Impacto Contable en el Proceso de Aplicación de la Propiedad, Planta y Equipo según la Sección 17 de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para pequeñas y medianas empresas se puede concluir que:

La implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, en la contabilidad de las pequeñas y medianas empresas será un gran desafío, aunque se puede rescatar que la sección 17 propiedad planta y equipo para Pymes, no difiere en gran magnitud del Decreto 2649 de 1993, ya que estas guardan similitudes en cuanto a los conceptos de propiedad planta y equipo, métodos de depreciación y costos, lo que permite un mayor entendimiento de esta sección para las pequeñas y medianas empresas de Bogotá.

Así mismo, por medio de esta investigación, se pudo hacer una comparación entre la normatividad actual en Colombia (Decreto 2649 de 1993) y las Normas Internacionales de Información Financiera en la Sección 17 Propiedad planta y equipo, que ayudará a entender un poco más el manejo contable y el impacto que generará su aplicación en el momento de tomar decisiones acertadas. En la tabla número 4, se establecen las diferencias entre los marcos normativos contables como objeto de estudio.

Tabla 4. Comparación Decreto 2649 de 1993 y Sección 17 Propiedad Planta y Equipo para Pymes

DESCRIPCION	DECRETO 2649 DE 1993	SECCION 17: Propiedad Planta y Equipo para Pymes
Reconocimiento	Se reconocerá aquel activo del cual se tenga la intención de darle uso de forma continua, para arrendarlos, prestar servicios o en la producción, que no estén destinados para la venta y su vida útil sea mayor a un año.	Se reconocerá un activo, cuando sea probable que este proporcione beneficios económicos y su costo pueda ser medido con fiabilidad. También se reconocerán las piezas o partes como parte del activo. Aquellas que sean indispensables para el buen funcionamiento del activo.
Componentes del Costo	Se deberá tener en cuenta todos los cargos incurridos así, como la supervisión, impuestos, intereses y ajustes de diferencia en cambio que interfieran para que el activo este apto para su utilización.	Bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, el costo de un activo estará dado por su valor en el momento inicial de su adquisición, por el costo correspondiente al desmantelamiento de la propiedad planta y equipo, así como todos los costos aplicables a la puesta en marcha del bien para que este funcione.
Medición Inicial	Su medición se realizara por su valor histórico incluyendo costos como intereses, impuestos, entre otros hasta que el activo se encuentra listo para su uso.	En dicha medición se tendrá en cuenta el precio de compra original, más todas las erogaciones en las que se incurra para que el activo quede en funcionamiento.
Medición Posterior al Reconocimiento Inicial	La medición del activo se basará en incremento del activo debido a las mejoras realizadas, adiciones o reparaciones que aumenten su valor histórico.	Se deberá determinar al cierre del periodo correspondiente a su adquisición y mediante un avalúo correspondiente del activo. Este aumentara con las mejoras o adiciones que se le practiquen al activo.
Depreciación	Se determinará constantemente por medio de los métodos de depreciación que escoja la empresa y que se adecue a sus políticas establecidas.	Bajo la norma Internacional, el costo inicial del activo podrá ser distribuido entre sus componentes depreciándolos por separado.

Elaborado por: Catherine Peralta Guzmán, 2016.

Desde el punto de vista del tributario sobre la propiedad planta y equipo.

A partir de este cuadro comparativo se puede evidenciar que uno de los impactos que traerá consigo la aplicación de la Sección 17 para la propiedad planta y equipo, quizás el más importante, tendrá que ver con la armonía fiscal; partiendo que todos los hechos económicos son base primordial para la liquidación de la carga tributaria a cargo del ente económico, pero no siempre estos son aceptados tributariamente, así que los contadores están obligados a realizar una conciliación donde se reclasifiquen o se eliminen dichas partidas, tales los valores de medición, que bajo el Decreto 2649 de 1993 cuando se realizaba la compra de un activo, este se contabilizaba por su valor de compra, mientras que bajo las Normas Internacionales de Información Financiera - Sección 17 Propiedad, planta y equipo, los ajustes contables correspondientes a la valorización o desvalorización del activo se realizara con respecto al valor que este tenga en el mercado actual.

Otro impacto contable en la aplicación de la sección 17, establece el criterio para determinar la vida útil de los activos, ya que bajo el Decreto 2649 de 1993 los activos estarán en uso bajo la disposición de la norma fiscal, mientras que bajo la Sección 17 de propiedad planta y equipo, la vida útil será determinada de acuerdo a un avalúo del activo, teniendo en cuenta el tiempo estimado en el que se cree el activo otorgara beneficios económicos a la entidad, se tendrá en cuenta el tiempo de producción del activo, especificaciones técnicas, cambios tecnológicos y valores de mercado. Esto con el fin de que la vida útil tenga un enfoque financiero y no fiscal, que es un objetivo de la Norma Internacional de Información Financiera, mencionando que la información contable sea lo más cercana a la realidad de los hechos económicos.

La vida útil del activo, entonces tiene un papel importante dentro de la aplicación de las normas internacionales de información financiera para las pymes, ya que este cambio en su determinación para cada activo de la empresa traerá consecuencias fiscales, uno de ellos se verá reflejado con la disminución o el aumento del impuesto de renta, debido a que se reconocerá un mayor valor del gasto cuando las empresas reconozcan los activos de forma separada, es decir, cuando se separen las máquinas de aquellas partes que sirvan para su funcionamiento y como política contable la empresa decida reconocerlas como activos y depreciarlas por separado, disminuyendo la utilidad y aprovechándose como un gasto o costo deducible de la renta.

Así mismo, en la aplicación de la Sección 17 en las pequeñas y medianas empresas, específicamente en la elaboración de los estados financieros, se tendrá información más clara de las inversiones en activos fijos de la empresa, ya que cada año la empresa deberá revelar las modificaciones que se hayan realizado a la propiedad planta y equipo, de esta misma forma, deberá revelar la conciliación del importe en libros con su valor razonable. Lo que también es un impacto dentro de la aplicación de las normas internacionales de información financiera, ya que, aunque bajo el decreto 2649 de 1993 las notas a los estados financieros presentaban la compañía en forma general y no como lo pretende la norma internacional, haciendo que las revelaciones se publiquen de una manera más detallada y precisa, la situación económica de la empresa y que sea de fácil entendimiento para el usuario.

Desde el punto de vista del Reconocimiento de las propiedades

Si una entidad no tiene el control sobre la propiedad: Según la sección 17 de propiedad planta y equipo, para que un activo sea reconocido dentro de este rubro, la

entidad debe tener el control total sobre ese activo y deberá cumplir con las características básicas que lo identifican dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales se analizaron anteriormente, es decir, aquellos activos que se mantengan para el uso en la producción o prestación de un bien o servicio con interés administrativo y del cual se espere usar durante más de un periodo y cuyo costo pueda ser medido con fiabilidad; para este caso, al no tener control alguno sobre el activo no se podría reconocer dentro este rubro, por lo tanto la entidad deberá reconocer este hecho económico no controlable en la cuenta de resultados, afectando de manera considerable el resultado de ese periodo.

Si la entidad no considera una medición fiable sobre la propiedad: Para este caso se da por entendido que el activo no cumple con las características y especificaciones de la sección 17 para este rubro, al no poder ser medible el activo, no es posible reconocer un valor apropiado, por lo tanto, no se podrá reconocer este hecho económico dentro de los estados financieros de la entidad.

Si una propiedad no genera beneficios económicos para la entidad: Cuando una entidad tiene el control del activo, pero este no genera un flujo de efectivo de operación o de producción para generar un beneficio económico por parte de la entidad, el activo no cumple con las características que se establece en la normatividad de la sección 17 propiedad planta y equipo, en este caso, la entidad de acuerdo con su juicio profesional deberá dar de baja el activo y reconocer el gasto en la cuenta de resultados, ya que no contribuye al desarrollo económico de la empresa.

Desde el punto de vista de la medición inicial

Cuando se incurre en costos directamente atribuibles a la propiedad: Con relación a todos los costos que se la atribuyen directamente al activo, costos que son derivados de la contraprestación de una compraventa para su adquisición, damos por entendido que la sección 17 ratifica que se incluirán todas aquellas erogaciones atribuibles hasta que el activo está listo para su funcionamiento, teniendo en cuenta los descuentos comerciales y rebajas, dentro de estos costos, se tendrán en cuenta los costos de entrega, de instalación y montaje del activo, transporte, aranceles e impuestos no recuperables, comisiones, honorarios y los costos de desmantelamiento; reconociendo dichas operaciones aumentando o disminuyendo el costo de la propiedad planta y equipo.

Cuando incurre en costos de desmantelamiento: Los costos de desmantelamiento surgen del hecho económico de poder usar un activo y posteriormente, por condiciones legales, técnicas, sociales o ambientales es necesario darlo de baja, reconociendo una provisión estimada de reparación o retiro del activo y al mismo tiempo, reconocer este costo como un mayor valor del activo. La asignación sistemática por el costo de desmantelamiento se realizará a través de la depreciación de manera progresiva afectando el estado de resultados.

Desde el punto de vista de la medición posterior:

Cuando se determina el deterioro en un activo: La entidad económica deberá evaluar si los activos con los que cuenta sufren algún tipo de deterioro que intervenga significativamente en la generación de beneficios económicos futuros, por uso u

obsolescencia del mismo, reconociéndose una pérdida del valor del activo y se deberá reconocer en la cuenta de pérdida por deterioro, reconociendo una pérdida en el resultado del ejercicio. Cuando en ejercicios posteriores no haya a lugar una pérdida por deterioro y exista la necesidad de reversar dicho deterioro por efecto de la revaluación, y de acuerdo con el Decreto 2496 de 2015, se deberá contabilizar como un ingreso en el estado de resultados, incrementando el valor del activo, en todo caso dicha partida afectara el estado de resultados.

Cuando se determina Revaluación de un activo: Bajo el Decreto 3022 de 2013 la medición posterior que se haga del activo, no permita que hubiese revaluación del activo en este caso, no habría afectación alguna para nuestros estados financieros, cosa contraria a lo que ocurriría bajo el Decreto 2496 de 2015, el cual permite que si exista la revaluación de la propiedad planta y equipo, es decir, esta medición posterior se llevaría como un superávit de revaluación, siendo esta un mayor valor del activo en libros, lo que aumentaría notablemente el patrimonio de la entidad económica.

Impacto contable en el patrimonio de la entidad

Los efectos contables en el patrimonio de la entidad económica se pueden evidenciar en un aumento o disminución patrimonial, debido al reconocimiento de un activo, teniendo en cuenta los requisitos y características mencionadas en la sección 17 de NIIF para Pymes. En el caso de disminución patrimonial, este impacto contable se establece a través de los diferentes deterioros que pueden presentarse en los distintos activos de la entidad y en el caso de aumentos patrimoniales puede darse, únicamente a través de la utilización anticipada del Decreto 2496 de 2015, donde la entidad podrá elegir como política contable el modelo del costo del párrafo 17.15^a o el modelo de revaluación

del párrafo 17.15B, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una misma clase de propiedades, planta y equipo. Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación.

Cabe aclarar que, bajo la sección 17 de propiedad planta y equipo, solo se permitía el modelo del costo en la medición posterior del activo, reflejando el costo de adquisición menos la depreciación acumulada y menos los costos por deterioro que presentara el activo y que como resultado de la modificación realizada a esta sección con el Decreto 2496 de 2015, se hace posible la aplicación del modelo de revaluación para la propiedad, planta y equipo, aplicándolo de forma anticipada. La entidad tendrá que aplicar su juicio profesional, al elegir el modelo que más le convenga utilizar, con esto se deja por entendido que el modelo elegido por el preparador de la información contable lo deberá aplicar para todos los componentes de la propiedad, planta y equipo y regirá a partir del 1 de enero de 2017.

10. REFERENCIAS

ACTUALICESE.COM. (29 de 01 de 2016). *ACTUALICESE.COM*. Obtenido de ACTUALICESE.COM:
<http://actualicese.com/actualidad/2016/01/29/propiedades-planta-y-equipo-en-la-nif-para-microempresas/>

Alzate, E. M. (2015). CAMBIOS EN LA SECCION 17 DE LA NIIF PARA LAS PYMES. *LEGIS COMUNIDAD CONTABLE*,
<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Articulos/cambios-en-la-seccion-17-de-la-niif-para-las-pymes.asp>

CONTABILIDAD, C. D. (2015). *MODIFICACIONES DE 2015 A LA NIIF PARA PYMES*.

EDUCATION, I. F. (2009). *MODULO 17: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO*. LONDON: IASB.

GUZMAN, J. C. (2016). BOGOTA.

Guzmán, J. C. (2016).

Ley 1314, Convergencia con Estandares de Contabilidad y Aseguramiento de Información de alta Calidad, reconocidos internacionalmente. (13 de julio de 2009).

Limited, D. G. (18 de 08 de 2013). Obtenido de <http://www.iasplus.com/en/resources/>

MARIN, J. A. (2016). *Norma Internacional de Informacion Financiera Para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para Pymes)*. Obtenido de
<http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Novitas249/FileNovitas249/NIFFparaPYMES.pdf>

MESA, R. B. (2016). *ORIENTACIONES TECNICAS SOBRE LA APLICACION DE LA NIIF PARA PYMES: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO*. BOGOTA.

MINISTERIO DE COMERCIO, I. Y. (27 de 12 de 2013). *SUPER INTENDENCIA FINANCIERA*.
https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1005458&downloadname=dec3022_13.pdf

Nacion, C. G. (09 de 2003). *Contaduria General de La Nacion*. Obtenido de
<http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/bd11545a-593d-438f-899f-cf958769567b/NIC%2B16%2B-%2BPROPIEDADES,%2BPLANTA%2BY%2BEQUIPO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bd11545a-593d-438f-899f-cf958769567b>

NACIONAL, R. D.-E. (13 de 07 de 2009). *LEY 1314 DE 2009*. Obtenido de ALCALDIA DE BOGOTA:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>

PUBLICO, M. D. (1993). *DECRETO 2649 DE 1993*. CARTAGENA DE INDIAS.

PUBLICO, M. D. (29 de 12 de 1993). *SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA*. Obtenido de SUPERFINANCIERA:
<https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com...dec2649...pdf>

Pymes, M. d. (2009). *Modulo 17: Propiedad Planta y Equipo*. London.

REPUBLICA DE COLOMBIA, G. N. (2009). *LEY 1314* . BOGOTA,
COLOMBIA.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>

REPUBLICA, P. D. (23 de 12 de 2015). *DECRETO 2496 DE 2015*. Obtenido de
http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202496%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf?utm_source=newsl

etter&utm_medium=email&utm_campaign=excepcion_al_tratamiento_bajo_niif_de_la_cartera_de_creditos_y_de_los_a

RISCANEVO, E. F. (2016). *APLICACION DE LA SECCION 17 PARA PYMES EN COLOMBIA*. BOGOTA.

RUIZ, D. (2016). *BIBLIOTECA VIRTUAL UNIVERIDAD MILITAR*.

RUIZ, D. (2016). *IMPACTO DE LA APLICACION DE LAS NIIF EN LAS EMPRESAS DE COLOMBIA*. BOGOTA.

Sociedades, S. d. (2014). *Circular Externa 115-000002 Proceso de convergencia a Normas de Información Financiera para los preparadores que conforman el Grupo 2*. Bogotá D.C.

Sociedades, S. d. (2014). *Guía Practica para elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura bajo NIIF PYMES*. Bogotá D.C.

Tello, L. A. (2014). *Análisis de la Incidencia de las NIIF Pymes En La Propiedad Planta y Equipo en una Empresa de Saborizantes del Occidente del Valle del Cauca*. Santiago de Cali.

TURISMO, M. D. (13 de NOVIEMBRE de 2013). *ACTUALICESE* . Obtenido de <http://actualicese.com/normatividad/2013/12/27/decreto-3022-de-27-12-2013/>

WATERHOUSE, P. (30 de 08 de 2016). *LEGIS*. Obtenido de <http://www.legis.com.co/informacion/aplegis/archivos/modulo17.pdf>

11. TABLA DE ILUSTRACIONES

TABLA 1. MEDICIÓN DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – SECCIÓN 17 PARA PYMES	21
TABLA 2. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA-NIIF	32
TABLA 3. MÉTODOS DEL COSTO.....	36
TABLA 4. COMPARACIÓN DECRETO 2649 DE 1993 Y SECCIÓN 17 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PARA PYMES	40

